

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESISTIDAS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA nº. 251 de 31 de diciembre de 2021), se convocan para el año 2021, las ayudas a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de cerco en el caladero nacional del golfo de Cádiz, se establece como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 251 de 31 de diciembre de 2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 1 de enero de 2022, finalizando el 17 de enero de 2022.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes de armadores y tripulantes se emite la Resolución de Concesión de las solicitudes, con fecha 27/07/2022, en la cual constaba como beneficiario de la subvención el tripulante del buque Carabina y Farruco, HAJJAJ EL OTMANI YOUNES con NIF 78232451K, expte 145AND03106, no pudiéndosele realizar el pago de dicha subvención, porque la cuenta bancaria que aparece en el formulario de solicitud de la ayuda no se encuentra dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).

QUINTO. Con fecha 08/03/2024 se publica en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Requerimiento de Subsanción para que dicho tripulante solvete la incidencia mencionada en el plazo de 5 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento FEMP establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que esté prevista una paralización temporal en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	24/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmRH579CCESYTLMRH7TNNCNCQKX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 4 de febrero de 2020 (BOJA nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA nº. 251 de 31 de diciembre de 2021), convoca estas ayudas para el año 2021, a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de cerco en el caladero nacional del golfo de Cádiz.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de 4 de febrero de 2020, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistido de su solicitud al tripulante del buque Carabina y Farruco, HAJAJ EL OTMANI YOUNES con NIF 78232451K, expte 145AND03106, por no haber dado de alta su cuenta bancaria en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 4 de febrero de 2020, y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Viceconsejera, P.D. de firma de la persona titular de la Consejería (Orden de 21.11.2022),
P.S (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA ext.núm.4, de 3 de mayo de 2024),
Consolación Vera Sánchez.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	24/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmRH579CCESYTLMRH7TNNCNCQKX2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	